

2. Condeno a Pinturas Ruiz Bravo, S.L., pagar a doña María Polo Muñoz la cantidad de dos mil setecientos cuatro euros con sesenta céntimos (2.704,60), intereses legales desde la interposición de la demanda (3 de diciembre de 2002), incrementados en dos puntos a partir de esta resolución.

3. Condeno a Pinturas Ruiz Bravo, S.L., al pago de las costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que conste y surta los oportunos efectos sirviendo de notificación de sentencia en forma a Pinturas Ruiz Bravo, S.L., haciéndole saber que contra el fallo de la misma cabe recurso de apelación que se preparará por escrito dirigido a este Juzgado en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido, firmo y sello la presente en Granada a dos de mayo del año dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1651/2001. (PD. 2205/2003).

NIG: 2906742C20010019601.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1651/2001.
Negociado: PC.

De: Doña Fátima Sohora Hassan Mohamed.
Procuradora: Sra. María Teresa Baena Rebollar.
Letrada: Sra. Calderón Ruiz, M.^a Angeles.
Contra: Rachid Charkaoui.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 1651/2001 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Fatima Sohora Hassan Mohamed contra Rachid Charkaoui sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 18

En Málaga, a catorce de enero de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del J. 1.^a Inst. Núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de separación núm. 1651/01 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Fatima-Sohora Hassan Mohamed representado por el Procurador doña María Teresa Baena Rebollar y dirigido por el Letrado Sra. doña M.^a Angeles Calderón Ruiz, y de otra como demandado/a Rachid Charkaoui.

F A L L O

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Fatima-Sohora Hassan Mohamed contra Rachid Charkaoui y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rachid Charkaoui, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 854/2002. (PD. 2187/2003).

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 854/2002.
Negociado: 1A.

De: Doña Natalia Fernández Gutiérrez.
Contra: Doña Felisa Castro Díaz.

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 854/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla a instancia de doña Natalia Fernández Gutiérrez contra doña Felisa Castro Díaz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

... En Sevilla, a 2 de abril de 2003. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el núm. 854/02-1, a instancia de doña Natalia Fernández Gutiérrez, representada por la Procuradora doña M.^a José Pérez Rodríguez y asistida por el Letrado don Luis de la Haza Oliver, contra doña Felisa Castro Díaz, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y, ...

... Que estimando la demanda formulada por doña Natalia Fernández Gutiérrez contra doña Felisa Castro Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes de fecha 1 de septiembre de 1950 y relativo a la vivienda sita en la C/ Juan del Castillo, núm. 10-2.º de Sevilla, dando lugar al desahucio instado, condenando a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a dejar libre y a disposición de la actora la expresada finca dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario e imponiendo a la demandada las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado que deberá prepararse por escrito en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debiendo acreditar el arrendatario tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, haya de pagar anticipadamente o que las ha depositado o consignado. El depósito o la consignación podrán sustituirse por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier otro medio que garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad consignada o depositada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Felisa Castro Díaz, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a nueve de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 290/2002. (PD. 2193/2003).*

NIG: 1100441C20022000352.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 290/2002. Nego-
ciado:

Sobre: Ordinario.

De: Frigoríficos José Carrillo Benítez, S.A.

Procuradora: Sra. Aladro Oneto, Concepción.

Contra: Transportes José Carrillo Benítez, S.A., y Francisco
Gómez Hidalgo Importaciones.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 290/2002,
seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Algeciras a instancia
de Frigoríficos José Carrillo Benítez, S.A., y Transportes José
Carrillo Benítez, S.A., contra Francisco Gómez Hidalgo Impor-
taciones sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada
en su fallo, es como sigue:

Fallo: «Estimando íntegramente la demanda interpuesta
por la Procuradora doña Concepción Aladro Oneto, en nombre
y representación de las entidades Transportes José Carrillo
Benítez S.A., y Frigoríficos José Carrillo Benítez, S.A., contra
don Francisco Gómez Hidalgo, debo condenar y condeno a
éste a que abone a la primera la cantidad de doce mil seis-
cientos noventa y ocho euros con diecinueve céntimos
(12.698,19 euros) y a la segunda de las entidades la cantidad
de mil ochocientos nueve euros con treinta y ocho euros
(1.809,38), más los intereses fijados en los fundamentos de
esta Resolución.

Del mismo modo debo condenar y condeno a don Fran-
cisco Gómez Hidalgo al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta Resolución a las partes y adviértaseles
que contra la misma puede interponerse recurso de apelación
en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo dispongo y mando doña Angeles Villegas García,
Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instruc-
ción núm. Dos de Algeciras».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a
los demandado/s Francisco Gómez Hidalgo Importaciones,
extiendo y firmo la presente en Algeciras a veintisiete de mayo
de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 162/2001. (PD. 2196/2003).*

NIG: 2905142C20010001025.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 162/2001. Nego-
ciado: MJ.

De: Don Emilio Díaz Ruiz y doña Carmen Díez Cármenes.

Procuradora: Sra. Rocío Barbadillo Gálvez.

Contra: Don Roger Seraphin Perruquet y Mesai.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 162/2001
seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de
Estepona a instancia de Emilio Díaz Ruiz y Carmen Díez Cár-
menes contra Roger Seraphin Perruquet y Mesai se ha dictado
la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es
como sigue:

SENTENCIA

En Estepona, a diecisiete de junio de dos mil dos.

Vistos por doña M.^a Concepción Montoya González, Juez
del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno
de Estepona, los presentes autos de juicio Ordinario núm.
162/01 seguido a instancia de don Emilio Díaz Ruiz y doña
Carmen Díez Cármenes representados por la Procuradora doña
Rocío Barbadillo Gálvez y asistidos por el Letrado don José
María Chacón del Puerto, frente a don Roger Seraphin Perru-
quet, declarado en rebeldía y la Cía. Mesai actualmente Euro-
mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada
por el Procurador don Carlos Serra Benítez y asistida por el
Letrado don Emilio Peralta Fischer; y ha dictado la presente
resolución

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta
por la Procuradora doña Rocío Barbadillo Gálvez en nombre
y representación de don Emilio Díaz Ruiz y doña Carmen Díez
Cármenes frente a don Roger Seraphin Perruquet y la Cía.
Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija al estar
prescrita la acción debo absolver y absuelvo a los demandados
de las pretensiones contra ellos deducidas en el presente pro-
ceso; todo ello, condenando como condeno, a la parte actora
al pago de las costas procesales causadas en la tramitación
de la presente causa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, hacién-
doles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe
interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante
este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguien-
te a su notificación, y para su Resolución por la Ilma. Audiencia
Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a
los demandado/s Roger Seraphin Perruquet, extiendo y firmo
la presente en Estepona a veintinueve de abril de dos mil
tres.- El/La Secretario.